

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 4310/2018
2. **CARÁTULA:** “*RAMON MILCIADES JIMENEZ GAONA ARELLANO Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA*”
3. **HECHO PUNIBLE:** lesión de confianza
4. **AGENTES FISCALES:** María Estefanía González
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Tarek Tuma Marín y Abg. Alcides Cáceres
6. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del Primer Turno a cargo del Juez Humberto Otazu
7. **PROCESADOS:** Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo y Guillermo Alcides Alcaraz Risinger.
8. **ACTA DE IMPUTACION:** 10/04/2023
9. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 11/04/2024
10. **ETAPA PROCESAL:** Acta de imputación. Fecha de presentación de acusación para el 11/10/23
11. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
  - Por providencia de fecha 11/04/2023, el Juzgado Pena de Garantías dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ contra: RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER, a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, con cédula de identidad, 2. MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO, 3. GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER. En cuanto al inciso 2) se tiene que, a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación N° 9 con el título de: “II Antecedentes Y III Descripción sucinta de hechos”, donde se describe el caudal factico de cada uno de los imputados, presentado en fecha 11 de abril de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. señaló fecha 11/10/2023, para que el agente fiscal presente el requerimiento conclusivo. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. MARIA ESTEFANIA GONZALEZ contra RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado a los mismos por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto en el art. 192 inc. 1 y 2 en concordancia con el art. 29 inc. 1 y 2 del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y fjíjese el día 11 de octubre de 2023 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 20 de abril de 2023 a las 09:00 horas en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA a las 09:15 horas en relación a MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y a las 09:30 horas...//...*

*...///... en relación a GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER a fin de que los procesados supra mencionados acompañados de sus abogados de confianza, comparezcan a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE”. Pendiente de realización de audiencia de imposición de medidas.*

## **12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- Por providencia de fecha 14/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuando sigue: *“Atento al pedido de intervención y a las copias autenticadas de declaración indagatoria ante el Ministerio Público de RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER donde designan como abogados defensores a TAREK TUMA MARIN con MAT. 5324 y ALCIDES CACERES con MAT. 4063 y, de conformidad al art. 99 del C.P.P., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado a los Abgs. TAREK TUMA MARIN con MAT. 5324 y ALCIDES CACERES con MAT. 4063 en relación a RAMÓN JIMÉNEZ GAONA, MARTA REGINA BENÍTEZ MORINIGO y GUILLERMO ALCIDES ALCARAZ REISINGER, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. Del pedido de copias del expediente judicial, y de conformidad a la Acordada N° 1108/2016, hágase saber a los peticionante que las actuaciones de las partes como las jurisdiccionales obran en su totalidad en el sistema de Gestión de Casos Judisoft a disposición de las partes. Notifíquese”.*
- En fecha 17/04/2023, la defensa técnica de los señores Guillermo Alcaraz, Ramón Jiménez Gaona y Marta Benítez, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia de fecha 11/04/2023
- Mediante A.I. N° 51 de fecha 24/04/2023, el Juzgado Penal de Garantías resolvió rechazar el recurso de reposición planteado contra el proveído de fecha 10/04/2023, y dio trámite a la apelación en subsidio.
- Mediante A.I. N° 100 de fecha 12/05/2023, el Tribunal de Apelación resolvió confirmar el proveído de fecha 10/04/2023.
- En fecha 25/04/2023, la defensa técnica de los imputados interpuso Recurso de apelación contra el A.I. N° 48 de fecha 19/04/2023, por el cual se ha ordenado el embargo preventivo de las cuentas de los procesados.
- Por A.I. N° 104 de fecha 22/05/2023, el Tribunal de Apelación confirmó el A.I. N° 48 del 19/04/2023.
- La defensa técnica puso a conocimiento del juzgado la presentación de Acción de Inconstitucionalidad contra el A.I. N° 51 de fecha 24/04/2023, y el A.I. N° 100 del 12/05/2023. En consecuencia, en fecha 29/06/2023, el juzgado ha oficiado a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que informe la existencia o no de medida cautelar en el marco de la acción promovida.
- En fecha 11/07/2023, el Secretario de la Sala Constitucional Julio Pavón informó que existe acción de Inconstitucionalidad pendiente de resolución.
- Providencia del 14/07/2023, por la cual tuvo por recibida la contestación de Secretaría Judicial I de la CSJ y atento al estado de la causa señaló audiencia el día 24/07/2023 en relación a Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo, y Guillermo Alcides Alcaraz Reisinger, de conformidad a los arts. 242 y 245 del C.P.
- En fecha 20/07/2023, El abogado de la defensa técnica interpuso Recurso de reposición y Apelación subsidiaria contra la providencia de fecha 14/07/2023.
- Por A.I. N°122 de fecha 26/07/2023, el Juzgado resolvió no hacer lugar al Recurso de reposición interpuesto por la defensa y en consecuencia se remitió estos autos al Tribunal de Apelación en lo penal para su tramitación correspondiente.
- En fecha 26/07/2023, se recepcionó en Tribunal de Apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado.
- En fecha 15/09/2023, la Agente Fiscal María Estefanía González presentó solicitud de prórroga extraordinaria de la fecha de presentación del requerimiento conclusivo según lo

- previsto en el Art. 326 del CPP.
- Proveído de fecha 25/09/2023, que dice “téngase por recibido el cuadernillo de apelación contra el A.I. N° 122 del 16 de julio de 2023, señálese audiencia a los fines del 242 y 245 del CPP, el día 05 de octubre de 2023 a las 09:00, 09:20 y 09:40 hs. En relación a 1. Ramón Jiménez Gaona, 2. Marta Regina Benítez Morínigo y 3. Guillermo Alcides Alcaraz Reisinger”
  - Proveído de fecha 28/09/2023, el Abg. Tarek Tuma y Alcides Cáceres por la defensa de los señores Guillermo Alcaraz, Ramon Jimenez y Marta Benítez, justificó la incomparecencia del señor RAMON JIMENEZ GAONA para la audiencia del 05/10/2023.
  - Proveído de fecha 28/09/2023, por la que se fijó nueva fecha de audiencia del 242 y 245 CPP con relación al procesado RAMON JIMENEZ GAONA para el 09/10/2023 a las 09:00 horas.
  - A.I. N° 251 DE FECHA 05/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a favor de Guillermo Alcides Alcaraz Reisinger.
  - A.I. N° 252 DE FECHA 05/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a favor de Marta Regina Benítez.
  - A.I. N° 253 DE FECHA 09/10/2023, resolvió: HACER LUGAR a la aplicación de arresto domiciliario a favor de Ramón Jiménez Gaona.
  - En fecha 11/04/2024, la Agente Fiscal Estefanía González presentó acusación en contra de Ramón Jiménez Gaona, Marta Regina Benítez Morínigo y Guillermo Alcides Alcaraz Reisinger, por el hecho punible de lesión de confianza y solicitó la elevación a juicio oral y público.
  - Proveído de fecha 15/04/2024, por el cual el Juez Humberto Otazu señaló audiencia preliminar para los días 07, 08 y 09 de mayo de 2024 a las 09:30 horas.
  -

#### ***Recursos:***

- ***Acción de Inconstitucionalidad:*** promovida por Ramón Jiménez Gaona Arellano contra el A.I. N° 100 de fecha 12/04/2023, del Juzgado de Garantías en Delitos Económicos N° 1. La citada acción de encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión no habiendo recaído resolución alguna.
- ***Acción de Inconstitucionalidad:*** promovida por Ramón Jiménez Gaona Arellano contra el A.I. N° 104 de fecha 19/05/2023 emanada del Tribunal de Apelación en lo penal y el A.I. N° 48 de fecha 19/04/2023 dictado por el Juzgado de Garantías. La citada acción se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión no habiendo recaído resolución alguna.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional*

*Actualizado en fecha 13/05/2024*